



**ULTIMO MOMENTO
COMISION DE IMPUESTOS
- RG Nº 2.266 Y 2.267 -**

REUNION 26 DE JUNIO DE 2007

AF.I.P. RG 2.266

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

REGIMEN ESPECIAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO EN EL COMERCIO DE GRANOS

OPERACIONES COMPRENDIDAS

- ◆ A) GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA (cereales y oleaginosos) Y LEGUMBRES SECAS (porotos, arvejas y lentejas)
- ◆ B) GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA (arroz)

AGENTES DE RETENCION

- ◆ ADQUIRENTES RESPONSABLES INSCRIPTOS IVA
- ◆ EXPORTADORES
- ◆ ACOPIADORES-CONSIGNATARIOS, COOPERATIVAS, MAT QUE ACTUEN COMO INTERMEDIARIOS EN OPERACIONES DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA

SUJETOS PASIBLES RETENCION

- ◆ RESPONSABLES INSCRIPTOS IVA
- ◆ PRODUCTORES AGROPECUARIOS
- ◆ ACOPIADORES CONSIGNATARIOS
- ◆ COOPERATIVAS
- ◆ TODOS LOS SUJETOS RESPONESABLES INSCRIPTOS. IVA QUE VENDAN GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA

ALICUOTAS

- ◆ **VENTAS DE GRANOS (CEREALES Y OLEAGINOSOS) y LEGUMBRES SECAS**
 - REALIZADAS POR SUJETOS INCLUIDOS EN EL REGISTRO 8%
 - REALIZADAS POR SUJETOS SUSPENDIDOS DEL REGISTRO 10,5%
 - REALIZADAS POR SUJETOS NO INCLUIDOS EN EL REGISTRO 10,5%
- ◆ **VENTAS DE GRANOS (ARROZ)**
 - REALIZADAS POR SUJETOS INCLUIDOS EN EL REGISTRO 18%
 - REALIZADAS POR SUJETOS SUSPENDIDOS DEL REGISTRO 21%
 - REALIZADAS POR SUJETOS NO INCLUIDOS EN EL REGISTRO 21%

PAGO EN ESPECIE

- ◆ PAGO DE GRANOS CON INSUMOS, BIENES DE CAPITAL O SERVICIOS
 - ◆ PAGO DE INSUMOS, BIENES DE CAPITAL O SERVICIOS CON GRANOS
- a) NO SE PRACTICA RETENCION DE IVA
- b) EN LAS FACTURAS Y EN LOS 1116 B/ 1116 C DEBERA CONSIGNARSE:
- OPERACION ENCUADRARA EN EL ART 6 DE LA RG 2266

- TIPO, NÚMERO Y FECHA DE C/ DOCUMENTO
- c) EL AGENTE DE RETENCION DEBERA INFORMAR EN EL SICORE LA "IMPOSIBILIDAD DE RETENCION" EN LA PANTALLA "DETALLE DE RETENCIONES"

FORMAS Y PLAZOS DE INGRESOS

- ◆ REGIMEN GENERAL: SICORE
 - ◆ ACOPIADOR-CONSIGNATARIO, COOPERATIVAS, EXPORTADORES
 - Se ingresan en el segundo mes inmediato posterior al de las retenciones practicadas.
 - Se Informan en el periodo fiscal en el que se efectúen.
 - Procedimiento: Anexo III RG 2266
 - Códigos: Anexo II RG 2266
- Nota: Los suspendidos se informan en el código inscripto en el registro.

COMPENSACIONES

- ◆ ACOPIADORES-CONSIGNATARIOS
 - PODRAN COMPENSAR CON SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD IVA:
 - A) RETENCIONES PRACTICADAS A SUJETOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO
 - B) RETENCIONES PRACTICADAS A SUJETOS SUSPENDIDOS DEL REGISTRO
 - NO PODRAN COMPENSAR CON SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD IVA
 - RETENCIONES PRACTICADAS A SUJETOS NO INSCRIPTOS EN EL REGISTRO

COMPUTO DE LAS RETENCIONES

- ◆ EN LA DDJJ DEL PERIODO FISCAL EN EL CUAL LA SUFRIERON
- ◆ SI LA RETENCION CORRESPONDE A OPERACIONES DEL PERIODO FISCAL ANTERIOR, SE PUEDEN TOMAR EN ESE PERIODO SI SE PRACTICARON ANTES DEL VTO DE LA DDJJ

COMPROBANTES DE LAS RETENCIONES

- ◆ OPERACIONES PRIMARIAS
 - FORMULARIOS 1116 B/ 1116C
 - EXCEPTO: EXPORTADORES (Directas o a través de corredores)
- ◆ OPERACIONES SECUNDARIAS
 - COMPROBANTE INDICADO POR LA RG 2233 SICORE ART. 8

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS

- ◆ LAS ALTAS Y LAS EXCLUSIONES NO SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL
- ◆ LAS SUSPENSIONES SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL
- ◆ SE UTILIZARA SOLAMENTE LA PAGINA WEB AFIP
- ◆ SE HARA UN CORTE SEMANAL (probablemente los viernes)
- ◆ **SUSPENSION DEL REGISTRO**
 - A) SUSPENSION POR CUESTIONES FORMALES
 - FALTA DE PRESENTACION DE DDJJ
 - INCONSISTENCIA EN DOMICILIO FISCAL
 - COMO MAXIMO 60 DIAS PARA CUMPLIR (si no lo hace lo excluyen)

-NO SE REINTEGRAN LAS RETENCIONES EN EXCESO

B) SUSPENSION POR INCONDUCTA FISCAL (ANEXO VI)

- SE ORIGINA EN INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR AFIP
- SUSPENDIDO HASTA QUE LA AFIP LO HABILITE O LO EXCLUYA.
- SE REINTEGRAN LAS RETENCIONES EN EXCESO

PROCEDIMIENTO DE ALTAS

◆ A PARTIR DEL MES DE SETIEMBRE DE 2007, (informado por AFIP) SERA SISTEMATICA A TRAVES DE LA CLAVE FISCAL.

◆ LOS EXCLUIDOS HASTA FIN DE JUNIO POR CUESTIONES FORMALES, CON EL CUMPLIMIENTO Y LA PRESENTACION DE LA MULTINOTA SE DARA EL ALTA INMEDIATAMENTE SIN MAS TRAMITE

◆ LOS SUSPENDIDOS POR CUESTIONES FORMALES A PARTIR DE LA NUEVA NORMA CON LA PRESENTACION SERA AUTOMATICA EL ALTA.

◆ LOS QUE HAN INICIADO EL TRAMITE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO A PARTIR DEL 2 DE JULIO SE ACONSEJA PRESENTAR MULTINOTA SOLICITANDO LA INMEDIATA HABILITACION

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

REGIMEN DE RETENCION COMERCIO DE GRANOS RG 2267 AFIP

AGENTES DE RETENCION

- ◆ Adquirentes
- ◆ Intermediarios incluidos en el REGISTRO
 - Acopiadores-Consignatarios
 - Cooperativas
 - Corredores
- ◆ Mercados de Futuros y Opciones

BASE PARA DETERMINAR LA RETENCION

- VENTAS: importe neto de ventas menos aportes previsionales, ingresos brutos, sellos.
- CONTRATOS DE FUTUROS (Resueltos en forma anticipada): Por las diferencias que se generen.
- INTERMEDIARIOS:
 - Corredores: Comisión
 - Acopiador-Consignatario: Si no está la comisión discriminada en la factura, base presunta (6% sobre el importe neto). (Debe estar inscripto en Ganancias y en el Registro)

ALICUOTAS

- Inscriptos en Impuesto a las Ganancias y en el Registro: 2%
- Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias y Suspendidos del Registro: 2%
- Inscriptos en Impuesto a las Ganancias y no Inscriptos en el Registro: 15%
- No Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias ni en el Registro: 28%
- Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias Contratos MAT: 0.50%
- No Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias Contratos MAT: 2%

MONTO NO SUJETO A RETENCION

- ◆ VENTA: Sujetos pasibles inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el Registro: \$12000.00 (mensual).

- ♦ COMISIONES: Sujetos pasibles inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el Registro: \$5000.00 (mensual).

MONTO MINIMO DE RETENCION

- ♦ Sujeto pasible inscripto en el impuesto a las ganancias y en el registro: \$50.-
- ♦ Operaciones del MAT: \$20.-

IMPOSIBILIDAD DE RETENER

- ♦ CANJES-PAGOS EN ESPECIE
- ♦ No hay obligación de retener
- ♦ Hay obligación de informar la no retención.
- ♦ Se puede practicar la retención

OPORTUNIDAD DE PRACTICAR LA RETENCION

- ♦ OPERACIONES PRIMARIAS
Los F 1116 B y C son comprobantes justificativos de retención y la fecha de liquidación (abajo a la izquierda del formulario), es la fecha de la retención
- ♦ OPERACIONES SECUNDARIAS
Con el pago

COMPROBANTES DE LAS RETENCIONES

- ♦ OPERACIONES PRIMARIAS
FORMULARIOS 1116 B/ 1116C
EXCEPTO: EXPORTADORES (Directas o a través de corredores)
- ♦ OPERACIONES SECUNDARIAS
COMPROBANTE INDICADO POR LA RG 2233 SICORE ART. 8

COMISION DE IMPUESTOS